



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I01X1	Código de Expediente AGJ/2018/33	Fecha y Hora 20/11/2018 19:44	Página 1 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L		

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 08/18 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 13,30 horas del día 23 de noviembre de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D^a LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)
D^a MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.)
D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.)

No asiste:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.) no habiendo excusado su ausencia

Asistidos por la Secretaria accidental:

D^a ROSA M^a MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 13,30 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 19 de octubre de 2018 y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y popular, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- LEVANTAMIENTO DE REPARO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA PARCELA "CORRADA DE LOS LLAGOS" CON LOS HROS., DE D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.-

Atendiendo al acuerdo del Pleno del pasado 14 de septiembre de 2019 por el que se emplazaba a los herederos de D. Juan Manuel Fernández Fernández, a otorgar la escritura pública de compraventa de la parcela "Corrada de los Llagos"; dicho acto tuvo lugar el 20 de noviembre ante el Notario de Grado D. Luis Alberto González Fanjul.

Si bien y a falta de la firma de algunos de los herederos que no comparecieron al acto como así advierte el Sr. Notario; se da por reparado el asunto por la Intervención, con las reservas señaladas.

TERCERO.- APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO (REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL).

Por la Presidencia y a propuesta de la Intervención municipal, se da cuenta del informe de 21 de noviembre de 2018



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I01X1

Código de Expediente
AGJ/2018/33

Fecha y Hora
20/11/2018 19:44

Página 2 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en cuanto a lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos cuya estructura, contenido y tramitación se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Se ha seguido para la elaboración del informe la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y por la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Efectuadas las actuaciones de control, el interventor o persona delegada que haya desarrollado la actuación deberá emitir el informe de control financiero con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. No obstante, con carácter previo a la emisión del informe provisional, se podrá dar traslado al órgano gestor de los resultados más significativos puestos de manifiesto en el control realizado, cuando el interventor lo estime oportuno debido a la especial naturaleza, trascendencia o complejidad del contenido del informe.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Puesto de manifiesto los antecedentes el Título V -artículos 39 y siguientes- del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en atención a la **heterogeneidad** que impera en el **ámbito local**, recoge la posibilidad de que aquellas Entidades que apliquen el **modelo simplificado de contabilidad local**, puedan aplicarse de la misma forma un régimen de CONTROL SIMPLIFICADO, de manera que, ejercerán plenamente el **ejercicio de la función interventora**, siendo **potestativo el control financiero**.

No obstante, Si deberán llevar a llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal, cuestiones que desarrolla la IGAE.

La **propia decisión de aplicar el régimen simplificado u ordinario** de control es una decisión que compete



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I01X1

Código de Expediente
AGJ/2018/33

Fecha y Hora
20/11/2018 19:44

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



exclusivamente al órgano de control de la entidad local, esto es, a la Intervención, no teniendo que someterla a aprobación del Presidente ni del Pleno de la corporación local.

Sin embargo, su contenido si debe ser sometido a decisión del Pleno de la Corporación y así lo recuerda la IGAE, pues existe un mandato expreso en la normativa de aplicación.

Función de control financiero

Como expuse, en aplicación del régimen de control simplificado, **la función de control financiero no es de aplicación obligatoria**, salvo en los supuestos en los que se deban realizar auditoría de cuentas de algún ente o los controles financieros que deriven de obligación legal.

En estos casos, es decir cuando se deban realizar auditorías de cuentas obligatorias, o controles financieros derivados de una obligación legal: y es que debe tenerse en cuenta, señala la IGAE, que en cualquier caso, la realización de un **previo análisis de riesgos y su Plan de Control Financiero** van encaminados a determinar controles que no tienen carácter obligatorio en base a la normativa.

De esta manera, en el caso de que el órgano de control de la Entidad Local, incluso pudiendo acudir al régimen de control simplificado, decida incorporar controles de forma voluntaria SI deberá aprobar un Plan anual de control financiero y con el correspondiente y oportuno análisis de riesgos, identificando y evaluando los riesgos existentes en la gestión, de tal forma que se pueda conocer qué áreas presentan debilidades que hagan necesario que se sometan a un control financiero.

Conclusiones

El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Se opta por el **modelo de control simplificado** aunque el modelo de contabilidad que se lleva en el Ayuntamiento es el modelo normal, y en consecuencia por el **ejercicio de la función interventora**, y no por el **control financiero aunque si se llevará** a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal, cuestiones que desarrolla la IGAE.

Lo que se comunica al Pleno por conducto de esta Alcaldía para su conocimiento y cumplimiento.

A estos efectos la Intervención informa que va a proceder a un primer control sobre los siguientes asuntos:

- En cuanto al convenio del plan concertado de prestaciones básicas de servicios Sociales para 2018 que se está fiscalizando, advierte un error en cuanto a las aportaciones, ya que se planteó una modificación respecto a la propuesta inicial que la Consejería aprobó, pero que no recogió en el mismo. En dicho documento se utiliza un sello no reconocido oficialmente en el Ayto, proponiendo su legalización, al igual que los sellos de la biblioteca.

- En cuanto a gasto excesivos de vehículos maquinaria, la fiscalización pasa por la puesta en marcha de controles a fin de que una vez a la semana pueda llevar a cabo el seguimiento del kilometraje y con ello el del consumo de gasoil por kilómetro, y hacer una comparativa. Aquí entraría también el consumo de la caldera de la calefacción y del Centro de Servicios Sociales, para evitar excesos como los que se produjeron el fin de semana que quedó encendida, o los lunes que aparece apagada con los perjuicios que representa. También se procederá a la recogida de información de las horas del tractor desbrozador para el cálculo del coste/hora. Se recabarán los informes necesarios a las empresas y a todo ello se acompañará un parte semanal de los trabajos realizados como siempre se hizo en este Ayuntamiento.

- Se revisará el acuerdo con la Mancomunidad respecto al servicio mancomunado de parque móvil y maquinaria cuya



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I01X1	Código de Expediente AGJ/2018/33	Fecha y Hora 20/11/2018 19:44	Página 4 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L		

colaboración siempre existió, y siempre se hizo el mantenimiento de los vehículos y maquinaria del Ayto de forma gratuita, desconociéndose porque ahora no es así.

- Se controlará el cumplimiento de los arts. 114 ley de contratos y 8.1 ley de transparencia en cuanto a la publicidad por los responsables que tenemos encomendadas estas tareas. Y de la web municipal en cuanto a contenidos y responsabilidad de sus gestores.

- De trabajadores de planes de empleo y practicas no laborales, el control que exige la subvención, la convocatoria de estas ayudas y el propio convenio de estos trabajadores (BOPA 18 febrero 2017), en cuanto a control aleatorio de asistencias, horarios, etc.

- De los talleres y actividades del programa de "envejecimiento activo" del plan concertado 2018, obligaciones del convenio (cláusula 4.2) y de la resolución de aprobación de la subvención (cláusula 4 f): 1) Inscripciones de los participantes: - sistema de control por la firma de los asistentes y de la persona que imparte el taller, cuando la relación de inscritos y su asistencia efectiva, lleva el visto bueno del Sr. Alcalde o Sra. Concejala responsable, que supone la declaración de ser ciertos esos datos, salvo que la Trabajadora Social en el cumplimiento de sus obligaciones (memoria de actividades, etc) requiera cualquier otra forma de control. La Publicidad de esas actividades será obligatoria y en la misma deberá de constar la colaboración tanto del Ayto como de la Administración del Principado de Asturias a través de su Consejería de Derechos y Asuntos Sociales, es decir, los carteles anunciadores, deberán cumplir estos requisitos y estarán en lugares visibles al público (tablón de edictos, web municipal, sede electrónica, etc..)

El Sr. Alcalde señala que ya ha firmado la hoja anexa del documento del plan concertado una vez corregida por la Consejería, y que se legalizarán los sellos que se utilizan para la firma de estos y otros convenios y documentos. Que se va a instalar un depósito de combustible para el control del consumo de carburante y que se hablará con la Mancomunidad para el apoyo en la reparación del parque de maquinaria, aunque no cree que entre en sus cometidos ya que se trata de maquinaria propia del Ayuntamiento.

Con respecto al portal de transparencia y web municipal considera que se debería de comunicar al responsable del CDTL para subir la información, ya que éste no tiene claro que entre dentro de sus funciones.

La Secretaria recuerda que el convenio que regula la subvención para el mantenimiento del técnico de Telecentro señala claramente la colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo tecnológico y así se recogen en el objeto del propio convenio, de esta forma se viene realizando por la mayoría de los CDTLs., que colaboran en sus respectivos Ayuntamientos. Para ello, el Sr. Alcalde propone consultar con el CAST y con la Dirección de Telecomunicaciones u organo que corresponda, para que informen y tener amparo para exigir ese cometido al CDTL.

Respecto a los talleres y actividades de los Servicios Sociales se ha hecho la publicidad y anunciado en todos los pueblos que es como los vecinos pueden informarse y no a través de la web municipal.

La Secretaria manifiesta que la publicidad institucional por los medios indicados, es una exigencia legal del convenio y de la resolución de las ayudas, y que no puede certificar que estas actividades han estado publicadas y visibles debidamente en el portal de transparencia o en la web municipal cuando no es cierto. En todo caso que los responsables municipales se dirijan a Consejería para que cambien la norma reguladora ya que ella no es quién para hacerlo, si no única y exclusivamente para interpretarlo.

En cuanto a las inscripciones de los participantes a los cursos y actividades propias del convenio del plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales, que vienen subvencionadas por el mismo, la Concejala D^a Edelmira Alvarez señala que es ella quién apunta a los participantes, y que respecto al programa rompiendo distancias con Grado, lo hace así y no le ponen ningún problema.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I01X1

Código de Expediente
AGJ/2018/33

Fecha y Hora
20/11/2018 19:44

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L

La Secretaria insiste en que siempre y cuando se garantice a través de los responsables del Ayto., que lo declarado en la hoja de inscripción es cierto, y que la trabajadora Social de su visto bueno por la parte que a ella le corresponde, no tiene ningún inconveniente en certificar sobre estos extremos. Continúa diciendo que le facilitó al Sr. Alcalde algunos programas y anuncios de otro Ayuntamiento donde claramente se determina la forma de inscripción de los participantes y la publicidad institucional, por si fuese de interés seguir ese modelo.

Una vez terminadas las intervenciones, el Pleno toma conocimiento de la aplicación del sistema simplificado de control interno propuesto por la Intervención municipal, y que se lleve a cabo en la forma que corresponda, procurándole los medios que precise para el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO.- LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE „RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUIDO VIDRIO, SU TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE COGERSA Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES” EXPTE AGJ/2018/32.-

Examinada la documentación obrante en el expediente, incluidos los correspondientes informes, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de Alcaldía,

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluido vidrio, su transporte a la planta habilitada para su tratamiento en COGERSA, y limpieza de contenedores en Yernes y Tameza, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 1621.22799 por importe de 26.454,56 €, al que se adicionará el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 2.645,46 € de IVA, un total de 29.100,02 €, equivalente a cuatro años de duración. El valor total estimado del contrato, por un plazo de duración de cuatro años, incluyendo la posibilidad de prórroga por un año más, es de 33.068,20 €, más 3.306,82 € de IVA, lo que hace un importe de 36.375,02 €.

Al tratarse de un gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación a que se refiere el artículo 63.3.a de la LCSP. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A REALIZAR EN LOS NUCLEOS DE VILLABRE, FOJO Y VENDILLES Y VILLARUIZ DEL CONCEJO DE YERNES Y



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I01X1	Código de Expediente AGJ/2018/33	Fecha y Hora 20/11/2018 19:44	Página 6 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L		

TAMEZA" EXPTE AGJ/2018/7.-

Por acuerdo de 14 de septiembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación por el procedimiento de contrato menor de la obra de "renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior a realizar en los núcleos de Villabre, Fojo y Vendilles y Villaruz del Concejo de Yernes y Tameza" actuación a incluir dentro de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2014-2020) a través del GAL CAMÍN REAL DE LA MESA CIF G-74028234, y el presupuesto de ejecución como inversión auxiliabile de 32.994,35 € IVA: 6.928,81 € siendo el total de 39.923,16 €.

En dicho acuerdo se adjudicó el contrato a la Empresa Telegrado S.L., con CIF B33247198, y se autorizó la realización del gasto en la aplicación 165.633 del vigente presupuesto de 2018 por importe de 39.923,16 € constando en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente: RC nº 220180001165.

Con fecha 18 de noviembre de 2018 la dirección técnica de la obra certifica la ejecución de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo, y que se ajusta al proyecto redactado por quién suscribe la certificación.

Las obras se han ejecutado con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el al proyecto que ha servido de base al contrato.

Con fecha 22 de noviembre de 2018 se presentó por registro la factura nº TE 00181550 emitida por el contratista Telegrado S.L., por los trabajos realizados contratados, cuyo importe asciende a la cantidad de 32.994,35 euros más 6.928,81 euros de IVA, total euros 39.923,16 euros.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra de "renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior a realizar en los núcleos de Villabre, Fojo y Vendilles y Villaruz del Concejo de Yernes y Tameza" adjudicada mediante contrato menor a la empresa Telegrado S.L., con CIF B33247198 por el precio de 32.994,35 € IVA: 6.928,81 € siendo el total de 39.923,16 €.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº TE 00181550 correspondiente a dicha certificación por importe de 32.994,35 € IVA: 6.928,81 € siendo el total de 39.923,16 €.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la tesorería y con cargo a la aplicación 165.633 del vigente Presupuesto.

CUARTO.- Recibir la obra e incorporarla al patrimonio municipal como mejoras, en el epígrafe correspondiente de bienes de uso público y en su signatura correspondiente.

SEXTO.- CONGELACIÓN TASAS E IMPUESTOS EJERCICIO 2019.-

El Sr. Alcalde manifiesta que nuevamente se congelan las tasas e impuestos para el ejercicio 2019, tal como han venido haciendo desde el inicio de su legislatura, que no sólo han congelado las tasas si no que han suprimido algunas como



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I01X1	Código de Expediente AGJ/2018/33	Fecha y Hora 20/11/2018 19:44	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L		

la del tránsito de ganado y bajado las del aprovechamiento de pastos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019.-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para 2019, tramitado para su aprobación en su caso el cual somete a la aprobación del Pleno, sobre los siguientes FUNDAMENTOS:

1. *Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
2. *El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019*
3. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
4. *La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2019*
5. *Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.*
6. *El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 21 de noviembre de 2018*

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 323.248,03 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Previsión
1 Impuestos directos	33.585,69
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	38.218,47
4 Transferencias corrientes	212.398,33
5 Ingresos patrimoniales	24.471,05
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	14.574,49
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos	323.248,03



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I01X1

Código de Expediente
AGJ/2018/33

Fecha y Hora
20/11/2018 19:44

Página 8 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L

GASTOS	Previsión
1 Gastos de personal	152.506,73
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	126.034,05
3 Gastos financieros	900,00
4 Transferencias corrientes	13.457,52
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	7.917,08
6 Inversiones reales	22.432,65
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total Gastos	323.248,03

- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2019.
- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2019, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos que en la misma se señalan.
- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 211.878,96 €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.
- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.
- Proceder a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOPA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I01X1	Código de Expediente AGJ/2018/33	Fecha y Hora 20/11/2018 19:44	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4J4R5R0B4G2Q0L5T0C6L		

procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

10. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El Pleno Corporativo a la vista de la propuesta de la Presidencia y con el voto favorable de los CUATRO (4) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda aprobar el anteproyecto de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y que se tramite el mismo en la forma reglamentariamente propuesta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14,50 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE